

PPN, 2015. Informe Anual 2014. La situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de la Argentina, pp. 121-125. Buenos Aires: PPN.

5.2. Hacia un modelo de confinamiento con régimen cerrado: la reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el sistema federal

El abordaje de las Unidades de Mediana Seguridad¹ del interior del país se planteó como un seguimiento y profundización de una línea de investigación ya en marcha: la práctica del confinamiento territorial, incorporando las mismas en el trabajo de campo del RCT a fin de construir una base empírica proveniente de la información relevada en las Fichas y en los Registros de Campo de cada unidad. De esta forma, se ha constituido en un tema de relevamiento específico desde 2010, ya que las condiciones de vida producidas a partir del traslado a las Unidades del Interior ponen en cuestión al paradigma resocializador en el siglo XXI. Dan cuenta de ello: las distancias de más de 1000 km que separan de sus familiares y allegados a los detenidos oriundos del AMBA trasladados a las Unidades ubicadas en Chubut, Neuquén, La Pampa, Chaco, Formosa, Salta o Misiones, así como las condiciones de vida degradadas y una particular violencia desplegada en esas Unidades. En esta línea de trabajo, hemos indagado en el sentido o los sentidos del modelo resocializador en el marco de una distribución carcelaria que reafirma un modelo de segregación y confinamiento para las personas condenadas. (Investigación publicada en *Cuadernos de la PPN* N°6 titulado “Confinamiento Penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo”; en este Informe Anual se presenta una síntesis del mismo en un apartado específico).

Esta línea de trabajo fue creciendo a partir de los resultados de las tareas de investigación, es así que si bien las Unidades de Máxima Seguridad del interior del país (las Unidades N°6 Rawson-Chubut, N°7 Resistencia-Chaco y N°9 Neuquén-Neuquén) estuvieron incluidas desde un principio en las investigaciones sobre tortura y malos tratos, paulatinamente fuimos definiendo un interés singular por estas unidades que diera cuenta

¹ Utilizamos esta denominación en tanto sigue siendo de uso por el personal penitenciario, e incluso es el modo en que se catalogan las unidades en su portal de internet. Sin embargo, normativamente la denominación de las unidades penitenciarias según su clasificación en niveles de seguridad: máxima, mediana y mínima, fue dejada sin efecto por Resolución D.N. N°845 de abril de 2010; volveremos sobre esta Resolución en esta misma sección.

de la particular severidad y violencia de los malos tratos y torturas en esos espacios y del contexto y funcionalidad de su despliegue recurrente. En ese enfoque, pudimos develar la vinculación de ese conjunto de prácticas degradantes y violentas con una vieja práctica penitenciaria: el confinamiento.

El confinamiento y las unidades de mediana seguridad

A partir de 2013 el foco de esta investigación se fue ampliando a las Unidades de Mediana Seguridad fundamentalmente por dos cuestiones: por una parte, nos llamó la atención, apenas se implementó el Procedimiento de Investigación y Documentación de casos de tortura en las Delegaciones de la PPN durante el año 2012, la cantidad de casos relevados en esas Unidades (45 en 2012 y 56 en 2013) además de la recurrencia de casos que, aunque relevados en las Unidades de máxima seguridad del Interior y de Zona Metropolitana, referían a violencias padecidas en las unidades de mediana seguridad del interior antes de un traslado. Si bien no puede sorprender que se produzcan agresiones físicas en cualquier espacio penitenciario, sí era un llamado de atención la regularidad tanto en términos de continuidad en el tiempo como de amplitud, ya que casi todas las unidades de mediana aportaban casos de este tipo y en especial la aparición (también recurrente) de casos de agresiones físicas de carácter colectivo en el marco de conflictos desencadenados por reclamos de diverso tipo. Esta situación se mantuvo en 2014 con 95 casos relevados en unidades de este tipo por el Procedimiento de Investigación y Documentación en las Delegaciones de la PPN.

Por otra parte, en el marco del trabajo de campo en las unidades de máxima seguridad del interior, realizado durante el año 2013, pudimos constatar una circulación de personas agredidas entre esas unidades de máxima y otras de mediana seguridad cercanas. Así detectamos unos circuitos que reunían a la U.9-Neuquén con la U.5-Roca y la U.4-Santa Rosa, a la U.6-Rawson con la U.12-Viedma y a la U.7-Resistencia con la U.11-Roque Sáenz Peña, siendo las unidades de mediana seguridad las que al expulsar presos los remitían a las unidades de máxima. En el relato de esas personas, entrevistadas al encontrarlos en espacios de ingreso y/o sanción en las unidades de máxima, corroboramos que habían sido agredidas en las unidades de mediana, sancionados y luego trasladados. Pero lo que llamó la atención es que en esas entrevistas se nos narraban prácticas que no se

correspondían con regímenes morigerados como era esperable de unidades de mediana, consideradas “colonias”, sino por el contrario se describían regímenes de vida severos compuestos por agresiones físicas, aislamiento y restricciones al acceso a educación y trabajo, y condiciones materiales degradantes (higiénicas, de salubridad, alimentarias).

En función de estos emergentes del trabajo de campo, y siguiendo con la línea de investigación sobre Confinamiento, programamos el trabajo de campo para el año 2014 incluyendo tres unidades de mediana seguridad del interior del país: 1- Complejo Penitenciario Federal III Güemes - Salta, que fue seleccionado dado que era la unidad que más casos del Procedimiento venía acumulando; 2- Unidad N°4 de Santa Rosa - La Pampa, en este caso se trataba de una unidad especialmente nombrada en el trabajo de campo realizado en la U.9 el año anterior; y 3- Unidad N°12 Viedma - Río Negro, esta unidad reunía las dos condiciones mencionadas en las dos anteriores, con la particularidad de que se venían registrando conflictos colectivos entre presos y represiones masivas. Estos campos fueron planificados con el objetivo general de indagar si efectivamente las dos cuestiones señaladas podían ser confirmadas: 1. La existencia de un régimen severo de despliegue de prácticas violentas y degradantes, y 2. Que esos espacios cumplieran sus funciones de modo articulado con las unidades de máxima seguridad conformando de este modo espacios de despliegue de la práctica penitencia de confinamiento.

A partir del trabajo de campo del año 2014 pudimos constatar que esas unidades, que supuestamente deberían tener regímenes menos severos, tenían regímenes de vida y disciplina similares en rigurosidad y restricciones a las unidades de máxima seguridad. Tanto en el plano formal (normas) como informal (su régimen de vida) se va estructurando por una combinación de castigos penitenciarios y distribuciones informales según la “vida” carcelaria en las cuales la violencia entre presos aparece como una variable recurrente de regulación, que abarca todos los espacios de las unidades.

En cuanto al plano normativo es de destacar la Resolución D.N. N°845 de abril de 2010. En esta resolución se deja sin efecto la clasificación de las unidades según su nivel de seguridad: máxima, mediana y mínima, y se aprueba una clasificación en base a tipos de régimen: cerrado, semiabierto y abierto, pero además se establece la polivalencia de las unidades, por lo cual la mayoría de estas deja de corresponderse a un tipo exclusivo de régimen y permite una “flexibilidad” muy amplia para la disposición de sus espacios:

“La polivalencia, habilita a los establecimientos penitenciarios, a disponer de sectores independientes, con modalidades de supervisión distinta a las que admiten el régimen preponderante o sectorizado que funciona en la Unidad, para alojar internos en forma temporal o por circunstancias excepcionales. [...] Existen en consecuencia, tantos regímenes cerrados, abiertos o semiabiertos como establecimientos en los que se aplica”.

En este último punto la polivalencia vino a formalizar usos que ya eran habituales en cuanto a mantener espacios de “población” con detenidos que no reúnen las condiciones de mediana seguridad (calificación y concepto), espacios que son puestos en juego como referencia negativa u horizonte de castigo para el resto de los detenidos. Pero a la vez de legitimar esos usos permitió su extensión; es así que pudimos constatar que más de la mitad de los presos de las unidades 4 y 12 se encontraban en regímenes cerrados. En este sentido las unidades de mediana estudiadas se constituyen en espacios en que se juegan los mismos métodos y criterios de las unidades de máxima seguridad por lo que en los hechos la polivalencia permitió la expansión de los regímenes más severos, a las antiguas colonias penales. Como contraparte no se dio el caso inverso: que en las viejas unidades de máxima del interior y de metropolitana se ampliaran los espacios con regímenes semiabiertos, de modo de permitir lo que plantea la letra de la resolución, a saber:

“Entre los aspectos que sustentan las ventajas que puede aportar la Polivalencia, se encuentra principalmente que los internos puedan transitar los distintos períodos y fases del tratamiento en un mismo establecimiento, evitando en la medida de lo posible y conforme a las características del interno y de la unidad, traslados que inciden negativamente no sólo en cuanto a los gastos que ocasiona y el despliegue administrativo que conlleva, sino principiante por tener efectos nocivos sobre la faz vincular del interno, al producirse la pérdida de sus vínculos de contención familiares y sociales, aspectos sustanciales para que el interno se integre plenamente a la sociedad”.

Lejos de suceder esto los complejos penitenciarios de zona metropolitana no sólo mantienen su denominación como unidades de “alta-máxima” seguridad, sino que en los hechos no registran espacios de regímenes semiabiertos que posibiliten transitar la “progresividad” sin ser trasladados. En definitiva la Resolución D.N. N°845 lo que habilitó por medio de la polivalencia, en el marco del sistema carcelario, es que las unidades de mediana seguridad ampliaron la red de destinos posibles para los presos catalogados como

conflictivos, ampliando el circuito de confinamiento en espacios con regímenes cerrados del interior.

Emergentes del trabajo de campo en las unidades

Unidades 4 y 12: Estas cuestiones han surgido con claridad del trabajo de campo realizado en las U.4 y U.12, en las que se realizaron 18 y 32 entrevistas con presos, en el caso de la U.12 se realizaron además 46 fichas de observación de campo debido a las deplorables condiciones materiales y estado de hambre de los presos, se realizaron además los correspondientes informes de campo a partir de las observaciones y entrevistas con el personal penitenciario; de estas es importante destacar la caracterización de las Unidades hechas por sus directores: el Director de la U.4, Subprefecto Sergio Escalada, definió la Unidad como una colonia penal con régimen cerrado, mientras el Director de la U.12, Prefecto Eduardo César Masarik, opinó: “Esto no es una colonia, esto es una sucursal de Rawson. Lamentablemente dejó de ser colonia, de esto tiene el cartel nomás”.

Complejo Penitenciario Federal III: se realizaron 38 entrevistas, y además 20 fichas de observación de campo, a presas y presos, esta es una particularidad de este complejo, está compuesto por una unidad de varones y otra de mujeres. Este complejo constituye una excepción además en otros sentidos, pero que confirma la regla en cuanto a la preponderancia de los regímenes cerrados. Es excepcional en tanto está enmarcado en un sistema de circulación regional de la población detenida; es así que muchos de los detenidos daban cuenta de un historial de prisonización con paso por las unidades provinciales de Jujuy y Salta. Allí la violencia entre presos no es habitual, sin embargo, las intervenciones de la requisa también son violentas y lesivas, y fundamentalmente la presión penitenciaria se descarga en la autolesión alentada y regulada por el SPF. La violencia entre presos es puesta en juego excepcionalmente en especial con la figura del “porteño”. A continuación damos el resumen de los principales problemas detectados en las tres unidades de mediana que, aunque tienen sus particularidades, comparten estas problemáticas:

1. Funcionamiento de la colonia penal con régimen cerrado como régimen dominante: en las unidades 4 y 12 más de la mitad de los presos no salen del perímetro de seguridad por tanto no acceden a trabajo, en el CPF III, hay más acceso a trabajo pero justamente porque los talleres están dentro del perímetro de seguridad. **2. Malas condiciones materiales de detención:** se observa deterioro general en las unidades 4 y 12, en especial en las estructuras antiguas, en las tres unidades, falta de elementos de limpieza y distintas deficiencias puntuales, como falta de agua, acceso a sanitarios, etc. **3. Falta de atención a las demandas:** la desatención de las distintas áreas frente a los pedidos y demandas de los detenidos deriva ante la insistencia de los presos en constantes malos tratos verbales, promoviendo un estado de tensión permanente entre los detenidos y el personal penitenciario. En especial, son preocupantes los reclamos vinculados al área médica en las tres unidades. **4. Amenazas:** frecuentes como respuesta ante la insistencia en demandas desatendidas y en también como modo de obstruir el contacto con la justicia. **5. Requisa personal vejatoria, robo y rotura de pertenencias:** los detenidos describen esta práctica como una “humillación”, son obligados a desnudarse completamente, y en la mayoría de los casos, realizar entre una y cuatro flexiones. Estas vejaciones se registran de manera cotidiana y regular durante cualquier movimiento realizado en estas unidades: sea para dirigirse a educación, los talleres, la visita y los comparendos. Este continuo control corporal se presenta como un importante indicador del **severo régimen penitenciario** aplicado. En las requisas de rutina y las requisas post conflicto en los pabellones la requisas rompe y roba pertenencias. **6. Reconfiguración en la modalidad de sanción:** a partir de la clausura de los sectores destinados al aislamiento de sancionados se dio lugar a otras modalidades de sanción formalizadas en un régimen severo, Este está basado en la aplicación de partes disciplinarios, la consecuente baja en las calificaciones y la suspensión de las distintas actividades deportivas y recreativas, y las visitas, esto se replica en las unidades 4 y 12. En el CPF III, donde no había en la construcción original un sector de aislamiento, se destinaron pabellones del sector cerrado para tal fin. **7. Falta y deficiente alimentación:** la deficiente alimentación se presenta como un problema generalizado en las tres unidades, la comida entregada es de mala calidad y está mal cocida y es escasa; esta deficiencia es común aunque la provisión sea de la propia unidad (U.12) o tercerizada (CPF III). **8. Falta y deficiente atención médica:** existe una falencia

*estructural en la **atención médica** tanto en términos de urgencias como en relación a las consultas de prevención y turnos programadas. 9. **Agresiones físicas:** el cuerpo de requisita procede violentamente en el ingreso a la unidad, ante reclamos y frente a conflictos entre los detenidos. Estas situaciones se combinan con malos tratos verbales, amenazas, falta de atención médica y requisas vejatorias. 10. **Desvinculación familiar y social:** la distancia se constituye en una barrera infranqueable para la gran mayoría de los presos de las unidades 4 y 12 que son de la zona metropolitana de Buenos Aires. Por su parte el CPF III, aunque regionalizado se encuentra lejos, y mal comunicado, de los principales centros urbanos de la zona.*

La información cuantitativa de cada Unidad de Mediana Seguridad² –Unidad 12 de Viedma; Unidad 4 y Complejo III de Salta– en relación a los tipos de malos tratos y torturas relevados en campo, como aquellos procesados de otras fuentes de datos, y las lecturas analíticas correspondientes serán plasmadas en el Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas.

² La Unidad 13 de mujeres de La Pampa será abordada en el apartado de Cárceles de mujeres.